



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :—: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Jueves 26 de septiembre	Número 185

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 505/2002. Pág. 2.
De Burgos núm. 1. 660/2002. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 1. 25/2001. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Administración número 01. Págs. 3 y siguientes.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 6.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Pág. 6.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

- Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León. Sala de Burgos. Pág. 6.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Págs. 6 y 7.

— CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO.

- Comisaría de Aguas. Pág. 7.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Servicio de Sanidad y Consumo. *Aprobación de la modificación de la ordenanza municipal sobre animales de compañía.* Págs. 7 y siguientes.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. *Aprobación del Proyecto de Actuación de la Unidad de Ejecución 53.09 «Indasa».* Pág. 11.
Aprobación inicial de la Unidad de Actuación 33.01 «La Camposa San Francisco». Págs. 11 y 12.

- Royuela de Río Franco. Pág. 12.
Merindad de Sotoscueva. Pág. 12.
Ibero del Castillo. Pág. 12.
Orbaneja Riopico. Pág. 12.
Hontoria del Pinar. Pág. 13.
Sotragero. Pág. 13.
Arauzo de Torre. Págs. 13 y 14.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Sección de Servicios. Pág. 14.
Burgos. Servicio de Inspección. Pág. 14.
Miranda de Ebro. Pág. 14.
Gumiel de Izán. Págs. 14 y siguientes.
Canicosa de la Sierra. *Subasta de la obra 3.ª fase terminación separata del proyecto de urbanización del Polígono Industrial «El Vallejo».* Págs. 18 y 19.
Subasta de la obra de urbanización de la calle Pelendenga. Pág. 19.

— AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS.

- Agrupación de Rabanera del Pinar, Pinilla de los Barruecos, La Gallega y Mamolar. *Bases para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera.* Pág. 18.
Agrupación Secretarial de Ayuntamientos de Hontoria de Valdearados, Arauzo de Torre y Arauzo de Salce. *Bases para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera.* Págs. 19 y 20.
Valle de Mena. Pág. 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100510/2002.
07410.

Número de autos: Demanda 505/2002.

Materia: Despido.

Demandante: Don Silvio González Bárcena, don Mohamed Aarousi, don Francisco Javier Coloma Ordax, don Javier de María García y don Manuel Ortiz Jiménez.

Demandados: Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 505/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Silvio González Bárcena, don Mohamed Aarousi, don Francisco Javier Coloma Ordax, don Javier de María García y don Manuel Ortiz Jiménez, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Auto. — En Burgos, a 19 de julio de 2002.

Hechos. —

Primero: En este Juzgado de lo Social se siguen autos número 505/2002, a instancia de don Francisco Javier Coloma Ordax, don Javier de María García, don Manuel Ortiz Jiménez, don Silvio González Bárcena y don Mohamed Aarousi, frente a Restauraciones Hernando, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido.

Segundo: Por la parte demandante se ha solicitado que por este órgano judicial se decrete el embargo preventivo de los bienes de la demandada, en concreto devolución de IVA.

Dispongo. — Decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada Restauraciones Hernando, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la cantidad principal de cuarenta y tres mil quinientos sesenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (43.567,34 euros) más otros cuatro mil trescientos cincuenta y seis euros, con setenta y tres céntimos (4.356,73 euros), para costas.

Se acuerda la traba de los siguientes bienes: devolución de IVA.

Librese oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria -Delegación de Burgos- para que se proceda a ser retenidas y puestas a disposición de este Juzgado mediante transferencia a la cuenta número 1072-0000-00-0505-02 abierta en el BBV.

Se acuerda notificar esta resolución al solicitante y posponer la del ejecutado hasta la efectividad de la traba de los bienes objeto de embargo (art. 54.3 L.P.L.).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la efectividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. — El Magistrado Juez. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de septiembre de 2002. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200207483/7487. — 66,23

N.I.G.: 09059 4 0100668/2002.

07410.

Número de autos: Demanda 660/2002.

Materia: Despido.

Demandante: Don Antonio Angulo Saiz.

Demandado: Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 660/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Angulo Saiz, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto. — En Burgos, a 19 de julio de 2002.

Hechos. —

Primero: En este Juzgado de lo Social se siguen autos número 660/2002, a instancia de don Antonio Angulo Saiz, frente a Restauraciones Hernando, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido.

Segundo: Por la parte demandante se ha solicitado que por este órgano judicial se decrete el embargo preventivo de los bienes de la demandada, en concreto devolución de IVA.

Razonamientos jurídicos. —

Primero: El art. 79.1 de la L.P.L., faculta al órgano judicial de oficio, a instancia de parte o del Fondo de Garantía Salarial, a decretar el embargo preventivo de los bienes de la demandada cuando su situación o actuación de esta parte pueda inducir a pensar que se situará en estado de insolvencia o que no podrá tener efectividad la sentencia que se dicte en su momento.

Segundo: El embargo preventivo lo debe ser en cuantía suficiente para cubrir el principal reclamado en la demanda y lo que se calcule para las costas de ejecución (art. 79.1 de la L.P.L.).

Las costas se deben calcular de forma provisional en un 10% de la cantidad principal (art. 249 de la L.P.L.).

En el presente caso concurren las circunstancias que motivan la adopción de esta medida precautoria.

Por todo lo expuesto:

Dispongo. — Decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada Restauraciones Hernando, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la cantidad principal de diecisiete mil quinientos ochenta y dos euros con sesenta y siete céntimos (17.582,67 euros) y otros mil setecientos cincuenta y ocho euros con veintiséis céntimos de euro (1.758,26 euros), para costas.

Se acuerda la traba de los siguientes bienes: Devolución de IVA.

Librese oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria -Delegación de Burgos- para que se proceda a ser retenidas y puestas a disposición de este Juzgado mediante transferencia a la cuenta número 1072-0000-00-0660-02, abierta en el BBV.

Se acuerda notificar esta resolución al solicitante y posponer la del ejecutado hasta la efectividad de la traba de los bienes objeto de embargo (art. 54.3 L.P.L.).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la efectividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. — El Magistrado Juez. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de empla-

zamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de septiembre, de 2002. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200207481/7488.— 84,50

N.I.G.: 09059 4 0100031/2001.

01030.

Número de autos: Demanda 25/2001.

Número de ejecución: 114/2002.

Materia: Despido.

Ejecutantes: Doña Claudia Patricia Manrique Parra, don Francisco Tordable del Valle y doña Ana Isabel Perera Peña.

Ejecutado: Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 114/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Claudia Patricia Manrique Parra, don Francisco Tordable del Valle y doña Ana Isabel Perera Peña, contra la empresa Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. — D. Eduardo Saiz Bastida, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Margarita Morán Fuertes, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 45.810,67 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda manda y firma S.S.ª, doy fe. — Ilmo. Sr. Magistrado Juez. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 4 de Septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200207508/7527.— 54,81

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

ADMINISTRACION NUMERO 01

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuo-

tas al Régimen General de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24/10/95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04/06/99) en su artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

En Burgos, a 5 de septiembre de 2002. — La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

* * *

C.C.C.	Razón social	Periodo	Importe
09/004851766	Asociac. Prof. Defensa del Menor	01/00-04/00	3.341,14
09/005393148	Casas de Cortes, S.L.	09/94-08/96	2.388,40
09/005607962	Antonio González Rodríguez	06/91-08/94	32.544,02
09/100895361	María Concepción Posada Verdeja	07/99-12/00	13.829,39
09/100948410	Joaquín Angulo Palacios	03/99-05/99	361,33
09/101058039	Casbur Reformas, S.L.	03/00-04/01	44.071,24
09/101421989	PC. House la Casa de la Informática	11/98-10/00	1.752,77
09/101431992	Librerías Sprinter, S.L.	05/99-10/00	10.265,61
09/101582849	M. A. Burgos Ctnes. y Reformas, S.L.	06/99-09/00	34.945,14
09/101678940	María Jesús González Pinillos	06/99-10/99	1.126,01
09/101838079	Garbur Mantenimientos Integrales, S.L.	04/00-07/01	14.931,76
09/101946803	Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.	09/00-02/01	24.657,35

200207699/7670.— 23,98

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24/10/95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo, de 1999 (B.O.E. de 04/06/99), en su artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

En Burgos, a 5 de septiembre de 2002. — La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

* * *

N.A.F.	Nombre y apellidos	Periodo	Importe
01/0009556394	D. Ignacio Ayala Leiva	10/99-12/99	693,99
01/0014064874	D. Cipriano Medina Rivas	01/01-06/01	1.632,17
01/0014952628	D. Antonio González Rodríguez	01/94-04/98	10.158,85
09/0016942164	D. Fernando Andrés García	01/93-07/95	4.834,59
09/0023737016	D. Fernando García Antón	01/95-03/95	678,46
09/0026059659	D.ª M.ª Jesús González Pinillos	01/99-09/00	4.841,56

N.A.F.	Nombre y apellidos	Periodo	Importe
09/0036748554	D. José Ignacio Campos Barriocanal	07/99-09/99	608,59
09/0036864954	D. Miguel Angel Pérez Arribas	01/94-02/95	2.976,67
09/0037099168	D.ª M.ª Concepción Posada Verdeja	07/99-12/00	3.460,21
09/0037720473	D.ª Elena Ruiz Escudero	01/99-07/99	726,88
09/0037939533	D. Ibou Diouf	02/87-05/00	20.117,51
09/0038487177	D. Roberto Martínez Terán	01/96-12/97	5.376,31
09/0038696739	D. José Luis Martínez Rojo	01/99-12/99	2.999,83
09/0040803154	D. Joaquín Angulo Palacios	01/99-05/99	307,30
09/0041412234	D. Francisco José Manrique Antolín	06/99-12/00	4.222,20
09/1000075003	D. Mor Diop	03/93-06/01	10.394,61
09/1000075104	D. Abdou Kane	07/92-05/01	10.031,23
09/1000082477	D.ª Julia Marta García González	01/95-12/96	4.067,63
09/1001338124	D.ª Antonia Soledad Gil Pajares	12/97-09/98	2.447,46
09/1003311668	D.ª M.ª Begoña Ibarbuen Campo	02/00-08/00	1.353,00
09/1007015957	D. Manuel Iglesias Cuesta	08/00-05/01	2.693,74
09/1007181867	D. Juan Jesús Duval Jiménez	11/00-12/00	499,51
09/1007318778	D.ª Vanesa Duval Jiménez	11/00-01/01	754,24
28/0145332868	D. Julio Miguel Chornique Maestro	08/96-04/01	9.588,87
48/0047028790	D. Miguel Angel Garrido Mata	02/94-03/94	282,11

200207664/7671.- 42,82

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24/10/95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo, de 1999 (B.O.E. de 04/06/99), en su artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo

Al haber intentado la notificación a las empresas en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara

Empresa		Trabajador		Fecha real del alta	Fecha efectos del alta
C.C.C.	Razón social	N.ª afiliación	Nombre y apellidos		
09/004306243	José Antonio Fernández Ortiz	09/1005597232	Vanessa Rodríguez Amador	05-03-2002	05-03-2002
09/004306243	José Antonio Fernández Ortiz	09/1000142903	Irene Yianacou López	05-03-2002	05-03-2002
09/004306243	José Antonio Fernández Ortiz	09/0039317034	M.ª Teresa González del Amo	09-02-2002	19-02-2002
09/004306243	José Antonio Fernández Ortiz	09/0041451135	Aura Salazar Martínez	19-03-2002	22-03-2002
09/004306243	José Antonio Fernández Ortiz	09/1002619938	Sergio Hortigüela Martín	05-03-2002	05-03-2002
09/102359758	Trascasa y Báscones, S.A.L.	09/0040084950	Benedicto Gutiérrez Peña	01-07-1999	03-05-2002
09/102359354	Hermanos Escudero Martínez Burgos, S.L.	09/0037035110	Carlos Francisco Escudero Martínez	01-03-2002	01-03-2002

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Vitoria, número 16, de Burgos.

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que

de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

En Burgos, a 5 de septiembre de 2002. — La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

* * *

C.C.C./N.A.F.	Nombre o razón social	Periodo	Importe
09/0031849347	D. Martín Herrero Alonso	09/00-10/00	160,96
09/0033959200	D. Jesús Adrián Peña	10/00-11/00	136,22
09/1002057035	D. Pablo Sanz Martín	10/95	54,33
09/1006288053	D. Abdelhadi Haloumi	02/00-05/00	241,44
34/0019798267	D. Sixto Escudero Pisa	06/00-10/00	295,36
39/0050438842	D. Alfredo Díez Hoyuelo	10/00-12/00	501,03

200207700/7672.- 19,70

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos derivados del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24/10/95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo, de 1999 (B.O.E. de 04/06/99), en su artículo 126.

En Burgos, a 5 de septiembre de 2002. — La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

* * *

N.A.F.	Nombre y apellidos	Periodo	Importe
09/0036358635	D.ª Monserrat Muñoz González	02/99-07/99	821,32
25/0037931909	D. Teófilo Migueles Rodríguez	01/99-10/00	4.875,99

200207701/7673. - 18,05

de alta, en las empresas relacionadas del Régimen General de la Seguridad Social, en las fechas que se indican, a los siguientes trabajadores:

recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril).

En Burgos, a 5 de septiembre de 2002. — La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200207702/7674. - 18,03

Al haber intentado la notificación a las empresas en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara

de baja, en las empresas relacionadas del Régimen General de la Seguridad Social, en las fechas que se indican, a los siguientes trabajadores:

Empresa		Trabajador		Fecha real de baja	Fecha efectos de la baja
C.C.C.	Razón social	N.º afiliación	Nombre y apellidos		
09/102116540	Viveros del Cantábrico, S.A.	21/0026702629	Juan Vázquez Toscano	16-03-2002	16-03-2002
09/004306243	José Antonio Fernández Ortiz	09/1005597232	Vanessa Rodríguez Amador	18-03-2002	18-03-2002
09/004306243	José Antonio Fernández Ortiz	09/1000142903	Irene Yianacou López	18-03-2002	18-03-2002
09/004306243	José Antonio Fernández Ortiz	09/0039317034	M.ª Teresa González del Amo	11-02-2002	11-02-2002
09/101722790	Integral Génesis, S.L.	39/0049443984	M.ª Argentina Álvarez Rodríguez	15-03-2002	15-03-2002
09/101722790	Integral Génesis, S.L.	09/1008512383	Juan Carlos Merino Celis	15-03-2002	15-03-2002
09/102270337	Antonio Dos Anjos Correia	24/0038957201	César Mallada Quintana	30-04-2002	30-04-2002
09/004955638	Viveros del Cantábrico, S.A.	09/0034071253	Yolanda Santillana Puente	16-03-2002	16-03-2002

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Vitoria, número 16, de Burgos.

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que

recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11 de abril).

En Burgos, a 5 de septiembre de 2002. — La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200207703/7675.— 18,03

Al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de alta, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, a los trabajadores relacionados en las fechas que se señalan.

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Vitoria, número 16, de Burgos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre).

N.º afiliación	Nombre y apellidos	Fecha real del alta	Fecha efectos del alta
09/32993745	Antonio Renedo Hoyo	01-05-2002	01-05-2002
09/38375730	Begoña Pino Arranz	01-04-2002	01-04-2002
32/39398070	Isidoro Dieguez Rodríguez	01-04-2002	01-04-2002
20/47916247	Francisco Prado Serna	01-07-2002	01-07-2002

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril).

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 5 de septiembre de 2002. — La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200207704/7676. — 22,27

Al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de baja, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, a los trabajadores relacionados en las fechas que se señalan.

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Vitoria, número 16, de Burgos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre).

N.º afiliación	Nombre y apellidos	Fecha real de baja	Fecha de baja a efectos de cotización
09/27996730	Miguel Angel Fernández Santamaría	31-03-2002	31-03-2002
09/37035110	Carlos Francisco Escudero Martínez	28-02-2002	28-02-2002
47/41521033	Víctor Miguel Escudero Martínez	28-02-2002	28-02-2002

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11 de abril).

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 5 de septiembre de 2002. — La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200207705/7677. — 21,41

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Vizcaya**

Don Manuel Canosa Rodrigo, como Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Bizkaia.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a don Jesús Peña López, en su último domicilio conocido de Briviesca, 23-4 A, Burgos, resultando imposible hallar nuevo domicilio del mismo, por el presente edicto se procede a comunicarle su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social con fecha diciembre 1999, al haberse comprobado por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que no ejerce actividad, por lo que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 2530/70 de 20 de agosto.

Contra esta resolución porá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. 11-4-95). Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que así conste, expido el presente edicto, en Bilbao, a 21 de mayo de 2002. — El Director Provincial, P.D. el Director de la Administración, Carlos Artola Garaizábal.

200207706/7678.— 18,84

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Valladolid**

Declaración de crédito incobrable: IB

U.R.E.: 01.

C.C.C.: 09/00332580/69.

Reg.: 0521.

Importe: 31.283,09 euros.

Periodo: Enero 89 a diciembre 94.

Razón social: Valdenebro González, Pedro.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 126.1 de la O.M. de 26 de mayo de 1999, que desarrolla el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, y modificado por los Reales Decretos 1426/1997, de 15 de septiembre, y 2032/1998, de 25 de septiembre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez revisada y conforme la documentación del presente expediente, declaro incobrables los créditos de referencia.

Valladolid, a 4 de abril de 2002. — La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

200207707/7679.— 18,03

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON**Sala de Burgos**

Número de referencia: 09/00384/2002.

Concepto: Sociedades.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Coplantez, S.L., el expediente incoado a su instancia con el número 09/00384/2002, por concepto de Sociedades, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Burgos, a 5 de septiembre de 2002. — Por Delegación del Secretario, Martina Martín López.

200207552/7561.— 19,41

Número de referencia: 09/00385/2002.

Concepto: Sociedades.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Coplantez, S.L., el expediente incoado a su instancia con el número 09/00385/2002, por concepto de Sociedades, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Burgos, a 5 de septiembre de 2002. — Por Delegación del Secretario, Martina Martín López.

200207553/7562.— 19,41

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**Delegación de Burgos**

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071, Burgos.

Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá produ-

cida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Procedimiento: Comprobación e investigación tributaria y sancionador.

Organo responsable: Inspección.

Apellidos y nombre (o razón social) y N.I.F.:

— Humberto Cardoso, Rosalía (N.I.F.: 13.145.643Q).

Concepto: Comunicación de 19/08/2002: Trámite audiencia, formalización de actas y propuestas sanción (I.R.P.F. ejerc. 1997, 1998, 1999 y 2000; I.V.A. ejerc. 1998, 1999, 2000 y 2001 y retenciones ejerc. 1998, 1999, 2000 y 2001).

— Calderería y Tubería General, S.L. (N.I.F.: B09330275).

Concepto: Comunicación de 26/08/2002: Trámite audiencia, formalización de actas y propuestas sanción (I.V.A. ejerc. 1998, 1999, 2000 y 2001 y retenciones ejerc. 1998, 1999, 2000 y 2001).

Burgos, a 9 de septiembre de 2002. — El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

200207616/7630.— 20,55

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Jesús Presa Vélez, solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0,13 l/seg. a derivar del río Nela, en jurisdicción de Aforados de Moneo, término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino a riego.

Según la documentación presentada la captación se piensa llevar a cabo en el paraje denominado El Molillo, en la margen derecha del río, aguas arriba del puente sobre el camino a Villamagrin, mediante una motobomba y un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006, Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, a 29 de agosto de 2002. — El Comisario de Aguas, P.A., José Iñigo Hereza Domínguez.

200207501/7719.— 18,27

Don Luis Ramón Calvo Ortega, solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0,03 l/seg. a derivar del río Ebro, en jurisdicción de Suzana, término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con destino a riego.

Según la documentación presentada la captación se piensa llevar a cabo en el paraje denominado Pago de las Arenas, en la margen derecha del río, mediante una electrobomba y un sistema de riego por aspersión para césped y goteo para zona arbolada.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de

manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, a 28 de agosto de 2002. — El Comisario de Aguas, P.A., José Iñigo Hereza Domínguez.

200207503/7750.— 18,27

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad y Consumo

Aprobada definitivamente la Modificación de la Ordenanza Municipal de Animales de Compañía, según Acuerdo Plenario de fecha 4 de junio de 2002, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, su texto íntegro en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días, previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Burgos, a 3 de septiembre de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Exposición de motivos

La presencia de los animales de compañía en la convivencia humana, tiene una relevante importancia social, por sus repercusiones en el medio ambiente, en la sanidad pública y tranquilidad ciudadana, por lo que está justificada una regulación administrativa que determine las obligaciones y condiciones exigibles que comporta la permanencia de estos animales en la vida urbana.

Los animales de compañía proporcionan innegables servicios de carácter personal y social, como los de acompañamiento, custodia y lúdicos, por lo que a su vez fomentan la sensibilidad y cariño hacia los animales.

El perro es para muchos, el de mayor estima, al proporcionar además del servicio de acompañamiento, otros de indudable reconocimiento social, como son los de custodia, cazador, lazarillo, etc..., hasta el punto de ser considerado como el mejor amigo del hombre.

Los gatos son también animales muy apreciados en la convivencia humana, por su temperamento pacífico y silencioso, reposado en sus funciones vitales, frugal en la alimentación y cazador de ratones.

Existen otras especies de animales de compañía, como son las aves, peces e incluso animales exóticos, etc..., que por sus diversas particularidades, y al no incidir de forma generalizada en riesgos higiénicos sanitarios, ni molestias a terceros, tienen un tratamiento limitado en esta ordenanza.

La compañía de perros y gatos como animales domésticos, así como el legítimo derecho de sus poseedores a mantenerlos y recrearse en su convivencia, requiere un cuidado higiénico-sanitario que evite la transmisión de enfermedades contagiosas (zoonosis) en las que el perro está considerado, según la OMS como el agente transmisor de la mitad de todas ellas, siendo las más frecuentes la hidatidosis y la rabia. Esta última se combate con las campañas anuales de vacunación de la Junta de Castilla y León.

Además de las medidas higiénico-sanitarias, se regulan en la ordenanza otros aspectos referidos a la protección de los propios animales, su alojamiento en viviendas, limpieza y salubridad de la vía pública, circulación y entrada en establecimientos y condiciones de los establecimientos de venta, guarderías clínicas y otros análogos.

Especial significación tiene la circulación de los perros por la vía pública y entrada en establecimientos, en evitación de riesgos sanitarios de higiene, seguridad y molestias para las perso-

nas, cuyos aspectos tienen un desarrollo específico en el articulado, dando satisfacción a las denuncias y quejas que suelen producirse contra estos animales.

Cuando a estos animales domésticos se les educa y cuida esmeradamente, proporcionan los beneficios de sus servicios pero bajo un control sanitario y de seguridad eficaz, que eviten riesgos o molestias para terceros.

Se establece como obligación municipal la captura de animales vagabundos y abandonados y la de mantener una colaboración adecuada con las sociedades y protectoras de los animales.

Por otra parte, se intensifican y refuerzan las medidas en cuanto a régimen y tenencia de animales peligrosos.

Finalmente la ordenanza establece un régimen sancionador, con tipificación y penalización de las infracciones leves, cuya sanción es competencia municipal hasta la cuantía de 150,25 euros.

La presente ordenanza respeta la competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de Sanidad e Higiene (artículo 27.1 del Estatuto de Autonomía), así como la normativa de la Comunidad Autónoma en materia de animales de compañía, recogida en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía, y en el Decreto 134/1999, de 24 de junio, que desarrolla la anterior.

Capítulo I. — Disposiciones de carácter general

Artículo 1.º — Objeto de la ordenanza. La presente ordenanza tiene como objeto la regulación municipal de las medidas de protección de los animales de compañía en su convivencia humana, sin perjuicio de la legislación aplicable con carácter general, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 2.º — Son animales de compañía, a los efectos de esta ordenanza y sin perjuicio de la ampliación de su concepto por normas de rango superior, los que se crían y se reproducen con fines vinculados a la convivencia humana, en los aspectos afectivo, social y lúdico.

En los animales de compañía, quedan comprendidos tanto los de carácter doméstico, como los de origen salvaje domesticados.

Quedan excluidos expresamente de la regulación de esta ordenanza, los animales salvajes, los de caza, pesca y especies protegidas, de renta, crianza y experimentación con fines científicos.

Capítulo II. — Medidas de carácter sanitario

Artículo 3.º — Los propietarios o poseedores de perros estarán obligados a censarlos en los servicios de la Sanidad Municipal, y a proveerse de tarjeta sanitaria, en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición. Asimismo, están obligados a su vacunación y tratamiento sanitario con la periodicidad y en los términos que se determinen por la autoridad administrativa competente.

Las demás especies de animales de compañía deberán estar censadas cuando reglamentariamente se determine.

Los procedentes de otros países deberán acreditar la documentación oficial de las condiciones sanitarias y veterinarias para la importación de animales vivos.

Artículo 4.º — Todos los perros deberán ser identificados por un Veterinario colegiado autorizado, que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes. La identificación se realizará mediante tatuaje estandarizado, identificación electrónica mediante microchip homologado, o por cualquier otro medio expresamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, que garantice la existencia en el animal de una clave única, permanente e indeleble.

La identificación se completará mediante una placa identificativa, en la que constarán el nombre del animal y los datos de la persona que sea propietaria del mismo.

Artículo 5.º — El Ayuntamiento proporcionará los medios necesarios para que la Administración Autonómica a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería, pueda realizar las campañas de vacunación para las especies y en los periodos que se establezcan.

Se facilitará el censo municipal a los Veterinarios oficialmente autorizados para que puedan llevar a cabo la vacunación.

Artículo 6.º — Los servicios de clínica veterinaria estarán obligados el último día del mes siguiente, a comunicar al Ayuntamiento, el listado de aquellos animales de compañía que hayan sido identificados en sus establecimientos.

Los veterinarios están obligados a comunicar a la autoridad competente las enfermedades de animales de declaración obligatoria por la Ley de Sanidad Animal.

Artículo 7.º — El poseedor de un animal y subsidiariamente su propietario es el responsable de su protección y cuidado, así como el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta ordenanza.

Deberá mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurándoles instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionándoles alimentación y bebida, dándoles la oportunidad de ejercicio físico y atendiendo de acuerdo a sus necesidades fisiológicas y etológicas en función de su especie y raza. Asimismo deberán realizar los tratamientos preventivos declarados obligatorios.

Artículo 8.º — Se prohíbe maltratar, agredir, practicar mutilaciones o inferir cualquier otro acto de daño o padecimiento injustificado, salvo por Veterinario y con fines sanitarios, a los animales de compañía.

Asimismo queda prohibido abandonarles y mantenerles en instalaciones inadecuadas, su venta ambulante y utilización en espectáculos y otras actividades que puedan ocasionarles sufrimientos o hiera la sensibilidad de las personas que lo contemplan.

Se prohíbe de forma expresa todo tipo de peleas de perros.

Artículo 9.º — El poseedor de estos animales domésticos, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que causaren a las personas, a las cosas y a los bienes públicos, según lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil.

Artículo 10. — Los cadáveres de los animales de compañía deberán recogerse en cajas, recipientes o bolsas de material impermeabilizado, precintados o cerrados, para su posterior traslado por el interesado o a través del servicio de recogida municipal al lugar destinado para enterramiento de animales muertos.

Capítulo III. — Animales potencialmente peligrosos

Artículo 11. — Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

1. — Aquellos que pertenezcan a las siguientes razas y sus cruces de primera generación:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

2. — Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robustez, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pecho corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cara entre 50 y 70 cm., peso superior a 20 kg.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas muy musculosas, con patas relativamente largas, formando un ángulo moderado.

Sin perjuicio de incluir otras razas, el Ayuntamiento entenderá que cumple estos requisitos las siguientes: Presa canario, Dogo de Burdeos, Mastín Napolitano, Bull Mastín.

3. — En todo caso, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

Artículo 12. — La tenencia de animales peligrosos requerirá la obtención de la preceptiva licencia, que será otorgada o renovada a petición del interesado, por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o por el Ayuntamiento en el que se realicen actividades de comercio o adiestramiento.

Artículo 13. — La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad personal y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves, con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención de la licencia haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 180.303,63 euros.

f) Certificado oficial veterinario en el que se indique el estado del animal, así como la presencia de cicatrices o lesiones.

Artículo 14. — Medidas de seguridad.

1. — La persona que controle y conduzca perros potencialmente peligrosos, deberá llevar consigo la licencia y el certificado acreditativo de inscripción en el correspondiente registro municipal, cuando éstos circulen por lugares o espacios públicos.

2. — Los perros peligrosos deberán ser conducidos con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona. Deberá llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal. Se observarán cualesquiera otras medidas de seguridad contempladas en las normas.

Artículo 15. — Podrán confiscarse aquellos animales que manifiesten síntomas de comportamiento agresivo o peligroso para las personas.

Artículo 16. — En todo lo no contemplado en la presente Ordenanza sobre régimen y tenencia de animales peligrosos será de aplicación el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Capítulo IV. — Medidas respecto a la convivencia humana

Artículo 17. — La tenencia de animales domésticos en viviendas urbanas, está condicionada a las normas higiénico-sanitarias exigibles en dichos alojamientos, con la finalidad de evitar riesgos sanitarios.

Asimismo los propietarios y poseedores están obligados a evitar molestias e incomodidades para los demás vecinos.

Artículo 18. — Son denunciabiles ante la autoridad competente aquellas perturbaciones que afecten con manifiesta gravedad a la tranquilidad y respeto debido.

Las denuncias presentadas, cuando sean de competencia municipal, se incoarán en expediente administrativo, con el informe de los servicios veterinarios y técnicos municipales, y se resolverán por la Alcaldía con las medidas a adoptar, entre las que podría dar lugar al decomiso del animal.

Artículo 19. — En los casos de perros que se encuentren en viviendas con espacios anexos que carezcan de cerca o vallado, así como los perros guardianes de solares, obras, locales y otros establecimientos similares, se deberá advertir su presencia en lugar visible y de forma adecuada. En aquellos casos en que pertenezcan a razas peligrosas o su agresividad sea previsible, deberán cumplirse los requisitos fijados en el art. 8.4 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Capítulo V. — Circulación en la vía pública y entrada en establecimientos

Artículo 20. — En las vías públicas los perros llevarán obligatoriamente correa o cadena y collar.

Se prohíbe expresamente la presencia de perros en el interior de zonas ajardinadas y parques infantiles.

El Ayuntamiento habilitará espacios idóneos debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de perros.

Artículo 21. — Las personas que conduzcan perros dentro de la población o vías interurbanas, por razones higiénico-sanitarias deberán evitar que estos depositen sus deyecciones y excrementos en la vía pública, jardines y paseos, y en general cualquier lugar destinado al tránsito de peatones.

Artículo 22. — Cuando no pudiera impedirse dichos actos en la vía pública, se deberán recoger los excrementos de forma inmediata y conveniente, mediante bolsas higiénicas y recogedor o accesorios similares, y depositarlas debidamente empaquetadas en los contenedores de basura o en los lugares que la autoridad municipal designe para estos fines.

Artículo 23. — Para que evacuen sus deyecciones, si no existiera lugar señalado para ello, se llevarán a la calzada junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado o en zonas no destinadas al paso de peatones ni a lugares de juego.

Artículo 24. — Se prohíbe el traslado de animales en los transportes públicos de pasajeros, salvo que se realicen en cestas, cajas o recipientes adecuados, conforme a la legislación vigente.

Quedan exceptuados los perros lazarillos, que sirvan de custodia a invidentes y con el cumplimiento de la normativa aplicable.

Artículo 25. — Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de animales en los lugares siguientes:

a) Viviendas y locales desocupados o vacíos.

b) Locales destinados a la fabricación, venta, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos.

c) Establecimientos públicos con restaurantes, bares, cafeterías y similares, siempre que no tengan un lugar destinado exclusivamente para este fin.

d) Espectáculos públicos, deportivos y culturales, piscinas y playas.

Queda excluido de estas prohibiciones los perros lazarillos que sirvan de custodia a invidentes, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de permanencia para estos animales.

Capítulo VI. — Licencias de establecimientos relacionados con los animales de compañía

Artículo 26. — La apertura de cualquier establecimiento o actividad relacionada con los animales domésticos, queda sujeta a la Ley 5/1993 y Decreto 159/1994, de 14 de julio, del Reglamento para actividades clasificadas de la Junta de Castilla y León.

Serán aplicables las disposiciones generales administrativas y urbanísticas, así como la presente ordenanza, en especial para la apertura de clínicas veterinarias, guarderías de animales, comercios de compraventa, consultorios, hospitales y otros análogos.

A) Condiciones generales de los locales e instalaciones.

Artículo 27. — Deberán reunir, sin perjuicio de las ordenanzas urbanísticas aplicables, las siguientes:

1. — Las paredes y suelos deben ser impermeables y de fácil limpieza. La impermeabilización de las primeras debe alcanzar una altura mínima de 1 metro. La unión entre los suelos y parámetros verticales será de perfil cóncavo.

2. — Adecuada ventilación e iluminación natural o artificial y condiciones higiénico-sanitarias para la limpieza de sus instalaciones.

3. — Medidas de insonorización, conforme a la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones, en evitación de molestias y ruidos a terceros.

4. — Espacio vital suficiente que posibilite la práctica del ejercicio físico de los animales, en función de la especie y raza.

5. — Los suelos se hallarán dotados de un adecuado drenaje y evacuación de aguas residuales.

6. — Deberá disponerse de agua corriente potable y saneamiento para posibilitar una limpieza adecuada de todas las instalaciones.

7. — Se instalarán nichos, jaulas o habitáculos para los animales con altura suficiente para permanecer erguidos y con la amplitud necesaria para dar la vuelta sobre los mismos.

8. — Dispondrán de un local aislado para aquellos animales que evidencien síntomas clínicos de padecer enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias.

9. — La eliminación de los residuos sanitarios se efectuará en función de la particularidad de cada establecimiento y conforme a la ordenanza municipal de recogida de basuras.

Artículo 28. — En las actividades reguladas en el presente capítulo, el personal del establecimiento deberá disponer de los servicios sanitarios, vestuarios y taquillas, exigible conforme a las ordenanzas urbanísticas y reglamentación vigente. Asimismo deberá utilizarse vestuario específico para la actividad, que en ningún caso podrá ser utilizado para la calle.

Artículo 29. — La limpieza de los locales e instalaciones, se efectuará con periodicidad diaria y utilizando detergentes específicos, que garanticen unas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, en especial en las jaulas y habitáculos de los animales.

B) Condiciones específicas de los establecimientos de animales de compañía.

Artículo 30. — Los consultorios y clínicas deberán tener suministro de agua potable fría y caliente; mantendrán un sistema de desodorización y de desinfección; dispondrán de sala de espera con la amplitud suficiente para la permanencia de los usuarios de animales.

Las guarderías deberán disponer de un área individual de ejercicio para los animales con superficie de 5 metros cuadrados como mínimo, anexa al habitáculo; dispondrán de parques generales de ejercicio con un mínimo de 7 metros cuadrados por animal; dispondrán de instalaciones de cocina con fregadero para la preparación de alimentos calientes, y si utilizaren alimentos pere-

cederos, deberán tener un equipo frigorífico adecuado y con capacidad suficiente.

Artículo 31. — En los establecimientos de venta de animales deberán cumplirse las condiciones específicas siguientes:

a) Ningún animal, incluido pájaros ni peces, estará expuesto a la acción de temperatura o luz excesiva; las vitrinas y escaparates con jaulas mantendrán un temperatura adecuada a cada animal.

b) Las jaulas o albergues de cualquier especie animal deberán tener una superficie de unos 60 cm. cuadrados por cada kilogramo de peso vivo o fracción.

Artículo 32. — En los establecimientos de peluquería y alicalamiento de animales de compañía, deberá disponerse de un equipo para el calentamiento de agua, de sistema de secado rápido mediante aire caliente, y la mesa de trabajo deberá reunir las condiciones de seguridad adecuadas.

Capítulo VII. — Servicio municipal de recogida de animales

Artículo 33. — Los animales abandonados y vagabundos se trasladarán al servicio de recogida de animales, donde permanecerán 20 días a efectos de su retirada. En circunstancias excepcionales que lo aconsejen, el período de permanencia podrá ser reducido a 72 horas, mediante resolución motivada de Alcaldía.

Artículo 34. — Cuando dichos animales no hayan sido reclamados en el plazo establecido, serán sacrificados por los veterinarios oficiales, con métodos que provoquen una pérdida de conciencia inmediata y que no impliquen sufrimiento.

Artículo 35. — La retirada de cualquier animal del centro de recogida municipal, conllevará el abono de los gastos ocasionados, su vacunación y tratamiento sanitario.

Artículo 36. — Podrán ser decomisados aquellos animales de compañía que muestren signos evidentes de tortura o malos tratos, o que se encontraren en instalaciones inadecuadas.

También podrán ser decomisados los animales que manifiesten comportamiento agresivo o peligroso para las personas, o que perturben de forma reiterada la tranquilidad o descanso de los vecinos.

Artículo 37. — Los perros muertos en la vía pública, serán retirados por el servicio municipal de recogida de animales.

Los animales hallados heridos o atropellados recibirán una adecuada atención veterinaria.

Capítulo VIII. — Asociaciones de protección y defensa de los animales

Artículo 38. — Las Asociaciones protectoras de los animales de compañía constituidas reglamentariamente, recibirán la información y atención municipal que legalmente corresponda.

Serán consultados en todas las iniciativas y programas de protección de los animales que se desarrollen municipalmente.

Capítulo IX. — Régimen sancionador de la ordenanza

Infracciones y sanciones

Artículo 39. — Las acciones y omisiones que constituyan una infracción a lo dispuesto en la presente ordenanza, podrán dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves será de competencia municipal, siendo el Alcalde el órgano competente.

La imposición de multas, según la calificación de la infracción, se graduará atendiendo a los intereses y riesgos para la salud, la naturaleza de la infracción, la intencionalidad, desprecio a las normas de convivencia humana y reincidencia en la conducta.

La reincidencia en la misma infracción en el término de un año, dará lugar a la aplicación de la sanción en su grado medio o máximo.

Artículo 40. — Cuando la infracción pudiera constituir delito o competencia de una Administración superior, el Ayuntamiento trasladará los hechos a la jurisdicción y autoridad competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador mientras no recaiga resolución firme y quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción.

Cuando la autoridad judicial declare la inexistencia de responsabilidad penal o cumplan los plazos para la resolución de otras Administraciones Públicas o, en su caso, se resuelva expresamente sin aplicación de sanciones, la Administración municipal podrá continuar el expediente.

Artículo 41. —

1. — Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. — Son infracciones leves, con imposición de multas de 30,05 euros a 150,25 euros:

a) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad o tutela.

b) Donar un animal como premio, reclamo publicitario o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.

c) La no posesión o posesión incompleta de un archivo de fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio tal y como se determina en el Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía.

d) La no notificación de la muerte de un animal, cuando aquella esté prevista.

e) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en la vía pública.

f) Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en esta ordenanza y que no esté tipificada como grave o muy grave en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía y en el Decreto 134/1999, de 24 de junio, que la desarrolla.

Artículo 42. — Son infracciones graves y muy graves, las expresamente tipificadas con tal carácter en la Ley 5/97, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía, cuya sanción es competencia de la Administración Territorial, con multas de hasta 15.025,30 euros.

Medidas complementarias

Artículo 43. — La resolución sancionadora ordenará el decomiso de los animales objeto de la infracción cuando fuere necesario, para garantizar la integridad física del animal.

Procedimiento sancionador

Artículo 44. — El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, disposiciones legales o reglamentarias que regulen el procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y supletoriamente se aplicará el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Artículo 45. — Una vez iniciado el expediente sancionador y con la finalidad de evitar nuevas infracciones, la autoridad municipal podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares adecuadas, como la retirada preventiva del animal y la clausura preventiva del establecimiento

Estas medidas cautelares tendrán efectividad mientras persista la situación que motivó su adopción.

Prescripción de las infracciones y las sanciones

Artículo 46. — Las infracciones previstas en esta ordenanza prescriben a los 4 meses.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescriben al año.

En cuanto a la interrupción de los plazos, se aplicarán los plazos del artículo 132 de la Ley 30/92.

Artículo 47. — Caducidad. Procederá declarar de oficio la caducidad del expediente sancionador, cuando hubieren transcurrido dos meses desde el inicio del procedimiento, sin haber practicado la notificación de éste al imputado.

Artículo 48. — Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente y sin otros trámites de actuación. Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento antes de la resolución, dará lugar a la reducción del 50% del importe de la sanción propuesta.

Artículo 49. — La instrucción del expediente sancionador podrá ser ordinaria o simplificada, conforme a lo previsto en el Decreto 189/1994, de 15 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Disposiciones finales

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez que se haya publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 de la misma Ley.

200207679/7681.— 388,82

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Ejecución 53.09 «Indasa».

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, según lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, a 12 de septiembre de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200207751/7756. — 18,03

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización promovido por D. Juan Padellano Dueñas, referente a la Unidad de Actuación 33.01 «La Camposa San Francisco».

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en el Servicio de Urbanismo, en día y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 11 de septiembre de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200207750/7757. — 18,03

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Por no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 22 de enero de 2002, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para 2002, y elevado éste a definitivo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local 781/86, de 18 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto para 2002:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	58.005,06
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	31.010,12
4.	Transferencias corrientes	55.606,07
5.	Ingresos patrimoniales	204.808,10
6.	Enajenación de inversiones reales	10.000,00
Total operaciones corrientes		360.429,35
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	54.000,00
9.	Pasivos financieros	96.430,94
Total operaciones de capital		150.430,94
Total del estado de ingresos		510.860,29

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	51.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	136.556,70
3.	Gastos financieros	1.803,04
4.	Transferencias corrientes	18.220,00
Total operaciones corrientes		207.779,74
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	299.089,55
9.	Pasivos financieros	4.000,00
Total operaciones de capital		303.089,55
Total del estado de gastos		510.869,29

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada simultáneamente con el presupuesto para el ejercicio de 2002:

— Funcionario de carrera:

Denominación: Secretaría-Intervención. Número de plazas: 1. Grupo: B. Escala: Funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Nivel: C.D. 26. Situación: En propiedad.

Royuela de Río Franco, a 6 de septiembre, de 2002. — El Alcalde, Evelio Rodríguez de la Fuente.

200207628/7543.— 26,69

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Habiéndose solicitado licencia de actividad en este Ayuntamiento por don Vidal Fernández Fernández, para ganado vacuno de leche y carne, ovino-caprino y porcino para autoconsumo, en el polígono 540, parcela 2.308, de la población de Cueva de Sotoscueva, término municipal de Merindad de Sotoscueva, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, para que durante dicho plazo puedan presentar, los que se consideren afectados, las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 6 de septiembre de 2002. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200207636/7641.— 18,03

Ayuntamiento de Itero del Castillo

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2001 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito ante la Alcaldía las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Itero del Castillo, a 9 de septiembre de 2002. — El Alcalde, José Angel Abad Hierro.

200207635/7642.— 18,03

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2001

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 193.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2001 con sus estados y anexos, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedieren.

Se abre un plazo de exposición pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el cual y durante ocho días más, los interesados podrán formular reparos, observaciones e impugnaciones ante el Pleno de la Corporación.

Orbaneja Riopico, a 5 de septiembre de 2002. — El Alcalde, Mateo Iriarte Iraola.

200207674/7694.—18,03

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Acuerdo de 20 de junio de 2002, del Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos), por el que se aprueba la Bandera Municipal

El Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos), mediante acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2002, ha resuelto aprobar la Bandera Municipal de Hontoria del Pinar, conforme al dibujo adjunto a la memoria histórica y vexilológica realizada por Fray Valentín de la Cruz, de fecha 14 de noviembre de 1999, el cual fue aprobado en sesión de fecha 22 de diciembre de 1999, quedando descrita de este modo:

La Bandera Municipal de Hontoria del Pinar, ha de diseñarse en forma cuadrada y con tres colores: Verde, amarillo y rojo o sinople, oro y gules, colocados en línea horizontal y por el siguiente orden y espacios; primero, verde de 3/10 de anchura; segundo, amarillo de 4/10 de anchura y tercero, rojo de 3/10 de anchura. En el corazón irá el escudo de la Villa a su color.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Hontoria del Pinar, a 30 de agosto de 2002. – La Alcaldesa Presidenta, Purificación Navazo Rupérez.

200207622/7644.– 18,03

Ayuntamiento de Sotragero

Aprobación definitiva del presupuesto anual 2002

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Sotragero ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2002, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
------	--------------	-------

A) Operaciones corrientes:

1.	Gastos de personal	32.167,70
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	76.186,03
3.	Gastos financieros	300,51
4.	Transferencias corrientes	4.808,10

Total operaciones corrientes	113.462,34
------------------------------------	------------

B) Operaciones de capital:

6.	Inversiones reales	324.013,69
9.	Pasivos financieros	1.878,16

Total operaciones de capital	325.891,85
------------------------------------	------------

Total del estado de gastos	439.354,19
----------------------------------	------------

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
------	--------------	-------

A) Operaciones corrientes:

1.	Impuestos directos	17.231,78
2.	Impuestos indirectos	37.262,75
3.	Tasas y otros ingresos	44.728,63
4.	Transferencias corrientes	47.906,15
5.	Ingresos patrimoniales	11.889,10

Total operaciones corrientes	159.018,41
------------------------------------	------------

B) Operaciones de capital:

6.	Enajenación de inversiones reales	9.616,19
7.	Transferencias de capital	270.719,59

Total operaciones de capital	280.335,78
------------------------------------	------------

Total del estado de ingresos	439.354,19
------------------------------------	------------

Asimismo, conforme al contenido del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal de esta Entidad:

– Personal funcionario: 1 Secretaría-Intervención. Grupo B. En propiedad. Agrupada.

– Personal laboral: 1 Peón oficios varios. Vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Sotragero, a 3 de septiembre de 2002. – El Alcalde, Gabriel Martín Sevilla.

200207620/7645.– 24,55

Ayuntamiento de Arauzo de Torre

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2002, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
------	--------------	-------

A) Operaciones corrientes:

1.	Impuestos directos	12.621,25
3.	Tasas y otros ingresos	12.921,76
4.	Transferencias corrientes	13.222,27
5.	Ingresos patrimoniales	28.998,83

Total	67.764,11
-------------	-----------

B) Operaciones de capital:

7.	Transferencias de capital	22.237,45
	Total	22.237,45

Total ingresos	90.001,56
----------------------	-----------

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
------	--------------	-------

A) Operaciones corrientes:

1.	Remuneraciones de personal	9.706,35
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	28.908,68
3.	Gastos financieros	150,25
4.	Transferencias corrientes	6.160,37

Total	44.925,65
-------------	-----------

B) Operaciones de capital:

6.	Inversiones reales	45.075,91
7.	Transferencias de capital	000.000
8.	Activos financieros	000.000
9.	Pasivos financieros	000.000

Total	45.075,91
-------------	-----------

Total gastos	90.001,56
--------------------	-----------

Se formula pues, sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 146.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Arauzo de Torre, a 10 de septiembre de 2002. — El Alcalde, Nicomedes Revilla Hernando.

200207676/7693.-23,41

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Guillén Temiño, S.L.L., se ha solicitado licencia de actividad para almacén y venta de muebles en un establecimiento sito en calle Teresa Jornet, 10. (Exp. 115-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 14 de mayo de 2002. — El Alcalde. — Angel Olivares Ramírez.

200207778/7634.- 45,68

Servicio de Inspección

Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, al menos dos veces, la notificación individualizada de los actos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichos actos en el Servicio de Inspección, sito en la Plaza Mayor, número 1, 1.ª planta, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Burgos, 12 de septiembre de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

* * *

Concepto: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Asunto	Expte.
Barbero García, Gonzalo	74577006-N	Decreto 31-7-02	259/01
Barbero García, Gonzalo	74577006-N	LIQ. 515.846/02	259/01

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Asunto	Expte.
Fernández Ontoria, César	13112932	Decreto 31-7-02	51/01
Fernández Ontoria, César	13112932	LIQ. 515.852-853/02	51/01
García Arroyo, María Angeles	13067131-A	Decreto 31-7-02	146/01
García Arroyo, María Angeles	13067131-A	LIQ. 515.847-848/02	146/01
Escudero Palomero, Ricardo	71265051-B	Decreto 31-7-02	379/01
Escudero Palomero, Ricardo	71265051-B	LIQ. 515.855/02	379/01
Torrijos Palacios, Jesús	13163306-S	Decreto 31-7-02	358/01
Torrijos Palacios, Jesús	13163306-S	LIQ. 515.851/02	358/01
Pérez García, Juan Manuel	13129644-W	Decreto 31-7-02	320/01
Pérez García, Juan Manuel	13129644-W	LIQ. 515.850/02	320/01
Asensio Leal, Juan Manuel	13152456-K	Decreto 31-7-02	352/01
Asensio Leal, Juan Manuel	13152456-K	LIQ. 515.849/02	352/01
Arán Martínez de Septién, M.ª Pilar	05247558-Q	Informe 26-8-02	54/02
Arán Martínez de Septién, M.ª Pilar	05247558-Q	Acta PP 126/02	54/02
Díaz Hernando, Florentino	01106561-P	Informe 9-7-02	420/99
Díaz Hernando, Florentino	01106561-P	Actas PP 2084 y 2756	420/99

CONCEPTO: Impuesto sobre Actividades Económicas

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Asunto	Expte.
Alvarez García, Vicente	13114433	Decreto 11-6-02	217/00
Alvarez García, Vicente	13114433	LIQ. 513.070-072/02	217/00
Apartamentos Villatoro	09285263-B	Decreto 13-08-02	105/02
Apartamentos Villatoro	09285263-B	LIQ. 516.454/02	105/02

200207825/7815.- 73,65

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, queda expuesta al público en la Intervención de este Excelentísimo Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 2001, con los justificantes, documentos correspondientes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, emitido en sesión del día 16 de septiembre de 2002, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

Miranda de Ebro, a 17 de septiembre de 2002. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200207830/7816.- 36,06

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2002, la Ordenanza Reguladora del arrendamiento de «Las casas de las Escuelas», y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, se entiende definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación de la Ordenanza Reguladora en el anexo siguiente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Gumiel de Izán, a 16 de septiembre de 2002. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL ARRENDAMIENTO DE «LAS CASAS DE LAS ESCUELAS»

I. - Fundamentación:

En esta localidad existe bastante demanda de viviendas en alquiler por parte de familias que pretenden residir y trabajar en el municipio. Con el fin de dar respuesta a parte de estas necesidades, ante la escasez de viviendas en alquiler existentes, y en vista de que esta Entidad Local posee como bienes patrimoniales cuatro viviendas conocidas como «Casas de las Escuelas» situadas en la carretera Madrid y calle Guijar de esta localidad, las mismas han sido reformadas y se encuentran adecuadas para ser destinadas a este fin.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º. – *Objeto y finalidad:*

Es objeto de la presente, regular el procedimiento de adjudicación de cuatro viviendas públicas en arrendamiento promovidas por el Ayuntamiento de Gumiel de Izán, tanto en primera como en ulteriores adjudicaciones, con el fin de satisfacer las necesidades surgidas en vecinos del municipio.

Artículo 2.º. – *Régimen de adjudicación y destino:*

El régimen de adjudicación será el arrendamiento. Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente de los adjudicatarios.

Artículo 3.º. – *Requisitos del solicitante:*

Podrán ser solicitantes de vivienda, con carácter general, los mayores de edad o menores emancipados, que no se encuentren incapacitados para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en la legislación civil común, y que cumplan, además los siguientes requisitos:

a) No ser titular de pleno dominio o un derecho real de uso disfrute sobre una vivienda en Gumiel de Izán, ni arrendatario de vivienda protegida en cualquier régimen. En caso de ser propietario, deberá estar privado del uso y disfrute de la misma por causa legal no imputable al interesado.

Igualmente se exigirá no ser titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda sujeta a régimen de protección pública.

b) Destinar la vivienda como domicilio habitual y permanente de todos los que habiten en la vivienda.

Artículo 4.º. – *Oferta pública:*

La Ordenanza Reguladora donde se recojan las características de la misma, renta, plazo de presentación de solicitudes y lugar, se anunciará mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Una vez publicada la oferta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 b) de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por tratarse de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, la notificación, durante la tramitación de los expedientes, se realizará mediante la publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, donde se expondrán los listados provisionales o definitivos, los anuncios, requerimientos o cualquier otro tipo de actuación o comunicación que pudiera requerir, por parte de los interesados, la realización de acción o presentación de documentación solicitada. Esta notificación bastará para el cumplimiento del requisitos de notificación fehaciente y de publicidad.

Artículo 5.º. – *Condiciones del arrendamiento:*

a) Precio de salida:

Se establece una variación de precio entre las viviendas con acceso por la calle Guijar y las que poseen el acceso por la carretera Madrid, debido a las diferencias de situación, acceso y características. Asimismo se producen variaciones caso se solicite el arrendamiento con inclusión o exclusión de muebles, contem-

plados como tales: salón-comedor con televisión y amueblamiento de las tres habitaciones, ya que la cocina y el baño se encuentran amueblados e incluidos en el precio de salida.

I. - Arrendamiento sin inclusión de muebles.

- Precio/mensual por vivienda cuyo acceso procede de la carretera Madrid: 420,00 euros/mes.

- Precio/mensual por vivienda cuyo acceso se produce por calle Guijar: 360,00 euros/mes.

II. - Arrendamiento con inclusión de muebles.

- El precio de salida en ambos supuestos se incrementará en 60 euros/mes.

Estos importes recogen exclusivamente el valor del arrendamiento de una vivienda, no incluyendo en ningún momento el consumo de agua, electricidad u otro tipo de arbitrio que generará dicha vivienda, que correrá a cargo del arrendatario. Debiendo figurar el contrato de electricidad de los inmuebles a nombre del Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

Se podrán aplicar reducciones sobre el precio de salida de las viviendas, teniendo en cuenta los baremos establecidos en el anexo I de la presente normativa, no pudiendo ser inferior a los siguientes importes mínimos:

I. - Arrendamiento sin inclusión de muebles.

- Precio/mensual por vivienda cuyo acceso procede de la carretera Madrid: 270,00 euros/mes.

- Precio/mensual por vivienda cuyo acceso se produce por calle Guijar: 210,00 euros/mes.

II. - Arrendamiento con inclusión de muebles.

El precio de salida en ambos supuestos se incrementará en 60 euros/mes.

En circunstancias especiales y previa solicitud por parte del arrendatario se podrán revisar las condiciones económicas de que goza el mismo en el momento de la petición. Asimismo en situaciones muy excepcionales reconocidas por el Pleno de la Corporación se podría revisar los precios mínimos establecidos.

Se procederá al abono de dos meses de alquiler como fianza, importe que será devuelto una vez finalice el contrato de arrendamiento, siempre y cuando el estado en que se encuentre la vivienda sea conforme con la obligación de conservación y mantenimiento del arrendatario.

El abono de los alquileres se efectuarán por mes adelantado, concretamente el primer día del mes en curso.

Todas las cifras reseñadas en esta Ordenanza serán incrementadas anualmente en el mes de marzo, con el incremento del I.P.C. del ejercicio anterior, produciendo efecto en el recibo de ese mes. No se producirá esa revisión en los porcentajes relacionados, que permanecerán invariables.

b) Duración:

El plazo de duración del contrato será por cuatro años, pudiendo prorrogarse el mismo por periodos similares, una vez procedido a la revisión de las condiciones particulares de cada uno de los solicitantes y siempre que no existiesen peticionarios en peor situación socioeconómica en lista de espera, considerando como tales aquellos cuya diferencia de puntuación alcance los dos puntos por encima del peticionario que pretende su prórroga.

Una vez efectuada la primera adjudicación, las viviendas serán adjudicadas con posterioridad a medida que vayan quedando desocupadas. Esta nueva adjudicación se efectuará de acuerdo con una lista de espera que se encuentre confeccionada, en la que figuren las solicitudes presentadas por los peticionarios.

Artículo 6.º. – *Solicitudes:*

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Gumiel de Izán, en horario de oficina, en modelo oficial normalizado y por cualquiera de los medios reconocidos por la Ley, donde se hará

constar todos aquellos datos precisos que pretenda alegar, junto con fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten tal situación, en el plazo de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la aprobación definitiva de la Ordenanza.

Deberá especificarse claramente la vivienda que se pretende arrendar, bien las que mantienen su acceso por la carretera Madrid o por la calle Guijar, o bien indistintamente a cualquiera de ellas, siendo adjudicadas las mismas por orden de puntuación, teniendo en cuenta la selección planteada previamente.

Los solicitantes de una vivienda tendrán la obligación de comunicar a esta Entidad Local cualquier modificación de los datos consignados en la solicitud, en el plazo de quince días hábiles desde que se produzca dicha circunstancia. La falta de comunicación de las aludidas modificaciones, podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud o a su rescisión.

Por parte de esta Entidad se podrá proceder a comprobar, de manera objetiva, la fiabilidad de los datos declarados en la solicitud, tanto en el momento de la petición como en cualquier momento de la vida del contrato. Pudiendo cruzar los mismos con otras administraciones públicas o entidades institucionales, siempre de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter personal, no utilizando los datos para un fin distinto del proceso de selección de adjudicatarios de vivienda en arrendamiento. Caso fuera demostrada falsedad, en los datos presentados en la solicitud, con posterioridad a la celebración del contrato de arrendamiento, se procederá a su rescisión.

Los solicitantes están obligados a aportar la documentación que al efecto se les requiera, dentro de los plazos señalados en dicho requerimiento.

Artículo 7.º – Régimen Jurídico:

El procedimiento de selección de solicitantes y de adjudicación se regirá por las presentes normas y subsidiariamente por la legislación administrativa común, en especial por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y reglamentos que la desarrollan.

Las relaciones entre el adjudicatario y esta Entidad Local, se regirán por las presentes normas, y subsidiariamente por lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, sobre Arrendamientos Urbanos.

Artículo 8.º – Mesa permanente de adjudicación:

La Mesa de adjudicación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue.
- Dos Vocales designados por la Alcaldía.
- El Secretario Interventor del Ayuntamiento.

No obstante podrán ser miembros de la Mesa cualquier persona propuesta por la misma.

Será competencia de la Mesa de adjudicación, el examen de las solicitudes presentadas, la aprobación de los listados provisionales y definitivos, la elevación de sus propuestas al órgano de contratación, así como la resolución de cuantas cuestiones sean planteadas por los solicitantes, relativas a la tramitación de sus expedientes y hasta que adquieran la condición de arrendatarios.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ADJUDICACION

Artículo 9.º – Selección de adjudicatarios:

1. - Cerrado el plazo de admisión de solicitudes, la Mesa permanente de adjudicación elaborará y publicará dos listados:

a) Listado de solicitantes admitidos provisionalmente, que contendrá los siguientes datos:

- Datos personales del solicitante.

- Vivienda a la que se presenta, especificada claramente en su solicitud.

- Puntuación obtenida de acuerdo con el baremo aprobado.

b) Listado de solicitantes excluidos provisionalmente, que contendrá los siguientes datos:

- Datos personales del solicitante.

- Vivienda a la que se presenta, especificada claramente en su solicitud.

- Causas de exclusión.

Los solicitantes podrán presentar alegaciones a los datos contenidos en los mencionados listados provisionales, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de los mismos.

2. - La Mesa permanente de adjudicación, estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas a los citados listados provisionales, publicará los listados de solicitantes admitidos y excluidos definitivamente, a los cuales podrán presentarse únicamente alegaciones para corrección de errores materiales por término de 10 días hábiles.

3. - Esta Mesa examinadas las alegaciones, propondrá al órgano de contratación de esta Entidad Local, el Pleno, la adjudicación definitiva de las viviendas, a aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente norma, haya obtenido mayor puntuación, en aplicación del baremo que al efecto ha quedado aprobado por el Pleno de esta Corporación y designado como Anexo I de esta Ordenanza.

En el caso de que el número de solicitantes con igual puntuación exceda del número de viviendas disponibles, la adjudicación se resolverá adjudicándose al peticionario con mayor número de hijos; si persistiera el empate se adjudicará al peticionario con menor base imponible, o en su defecto (caso de no estar obligado a presentar el I.R.P.F.) menores ingresos, comprobado según certificado que acredite este punto, y si aún así persistiera el empate, se adjudicará por orden cronológico de petición.

Excepcionalmente el Pleno, por mayoría, podrá adjudicar vivienda a un solicitante que, sin reunir las condiciones exigidas en esta normativa, o no alcanzando la puntuación suficiente, presente circunstancias excepcionales que deberán ser valoradas por el propio Pleno.

La Mesa permanente de adjudicación elaborará un listado de reservas cuya validez tendrá una duración de un año, desde su aprobación, para cubrir las posibles viviendas vacantes.

4. - Aprobada por el Pleno la relación de adjudicatarios y reservas, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, notificando personalmente a los adjudicatarios definitivos y a los reservas, del resultado del proceso de selección en el que se detallará la vivienda de que se trata, superficie útil de la misma, características de la misma, y a los adjudicatarios, modelo de contrato de arrendamiento a suscribir.

5. - Caso que comunicada y aceptada la adjudicación fallciera el titular solicitante antes de la formalización del contrato de arrendamiento, podrán subrogarse en la condición de solicitante adjudicatario, los miembros que residan en la vivienda y que figuren en la solicitud formulada, por orden de prelación establecida en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

6. - Aceptada la vivienda por parte del adjudicatario, éstos deberán formalizar el oportuno contrato de arrendamiento, en el plazo de quince días siguientes al en que se comunicó dicha aceptación, previo ingreso de las cantidades que, en concepto de primera mensualidad, de renta, fianza, y en su caso garantías adicionales, se establezcan. Caso contrario se entenderá que se produce una renuncia tácita a la adjudicación definitiva de la vivienda.

7. - Queda expresamente prohibida la cesión y subarriendo de la vivienda arrendada, así como cualquier actividad distinta de la de vivienda.

CAPITULO TERCERO DE LA NULIDAD DE LA ADJUDICACION Y LA RESOLUCION DE LOS CONTRATOS

Artículo 10. – *Causas de nulidad de la adjudicación:*

Las establecidas en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando por circunstancias sobrevenidas el adjudicatario haya dejado de cumplir alguno de los requisitos exigidos para el acceso a esta vivienda.

Artículo 11. – *Causa de resolución del contrato de arrendamiento:*

Serán causas de resolución del contrato de arrendamiento las determinadas en el artículo 27.2 de la Ley 29/1999, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos. Asimismo se considerarán también:

- Las contempladas para la nulidad de la adjudicación del mismo, cuando los hechos causantes se produzcan o se hayan conocido con posterioridad a la firma del contrato de arrendamiento.

- Que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de todos los que habiten en la misma, salvo que existan causas debidamente justificadas, y previa autorización expresa.

- No aportar la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

- La falta de la adecuada conservación de la vivienda.

Artículo 12. – *Causas para la pérdida de reducciones sobre el precio de salida de las viviendas:*

1.º El empadronamiento de todos o parte de los miembros que conviven en la vivienda, producida bien en el momento de la petición, bien en cualquier momento de la vida del contrato.

2.º La variación de los requisitos exigidos con el fin de conceder o mantener dicha reducción, lo que conllevaría una disminución de la reducción o una pérdida total según las circunstancias.

Artículo 13. – *Autorización para la ejecución:*

El Pleno de la Corporación queda autorizado para desarrollar y ejecutar la presente normativa, y especialmente para publicar y desarrollar un baremo general o particular aplicable que sirva de criterio para su adjudicación.

Artículo 14. – *Conservación y reparaciones:*

- Los arrendatarios están obligados a mantener la vivienda en buen estado de conservación y a reintegrarla así a la terminación del contrato. En su defecto satisfarán el importe de las reparaciones de los deterioros o daños que pudieran existir, aplicando para ello, en primer lugar, la fianza.

- Siendo la finalidad de este contrato la cesión del disfrute normal de la vivienda, los arrendatarios no podrán ejecutar ninguna obra o reforma de la misma, sin que medie para ello solicitud del particular y autorización previa del Ayuntamiento.

- Cuantas obras o mejoras se efectuaren con la referida autorización quedarán en beneficio de la finca, sin que venga obligada la arrendadora a entregar cantidad alguna a los arrendatarios en concepto de indemnización. Debiendo los arrendatarios a obligarse a retornar la vivienda, el mobiliario y sus instalaciones al estado anterior, al término del contrato, si la arrendadora lo demandase.

- En cuanto al uso de la vivienda los arrendatarios se obligan a respetar iguales derechos que otros tienen sobre su respectiva vivienda, conforme a los usos de buena vecindad, y responder de las infracciones que al respecto cometan quienes con él convivan o acceden a la misma, sujetándose a las Ordenanzas Municipales.

- Los arrendatarios se obligan a permitir la entrada a la vivienda a la parte arrendadora o persona por él designada, con permiso escrito del mismo, para la realización de las obras obligatorias.

Legislación aplicable:

En lo no previsto en la presente normativa, será de aplicación:

- Ley reguladora de Bases del Régimen Local.

- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Ley 29/1994 de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

- Las disposiciones del Código Civil en la materia.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas se opongan o sean incompatibles con la presente normativa.

* * *

ANEXO I. – BAREMO

I. - Se procederá a aplicar reducciones sobre el precio de salida de las viviendas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Por empadronamiento de todos los moradores de la vivienda: 60 euros/mes.

b) Por ingresos:

Suma ingresos anuales <6.000,00 euros: -15% mes.

Suma ingresos anuales desde 6.000,01 a 9.000,00: -10% mes.

Suma ingresos anuales desde 9.000,01 a 12.000,00: -5% mes.

Suma ingresos anuales superior a 12.000 euros: -0%

Para contabilizar dichas cifras se entiende la suma de los ingresos de todos los que convivan en la vivienda, obtenidos:

- La declaración del IRPF última presentada (base imponible).

- Si no existiera, certificado anual de ingresos de la empresa (importe neto percibido-descuentos), minorado en 720 euros por trabajador/año.

- Resto de ingresos obtenidos (intereses bancarios...) u otras actividades.

c) Reducciones por hijos a cargo de los titulares:

Por 3 hijos o más: -15% mes.

Por 2 hijos: -10% mes.

Por 1 hijo: -5% mes.

Las sumas de los porcentajes de reducción señalados se aplicarán al precio de salida.

II. - Para la adjudicación de las viviendas se asignan puntos a cada situación socio-económica, de acuerdo con los siguientes baremos:

	Puntos
Por empadronamiento de todos los moradores o compromiso de solicitud en el momento de la adjudicación:	1
Por suma ingresos anuales <6.000,00 euros:	3
Por suma ingresos anuales desde 6.000,01 a 9.000 euros:	2
Por suma ingresos anuales desde 9.000,01 a 12.000 euros:	1
Por 3 hijos o más	3
Por 2 hijos	2
Por 1 hijo	1

El resto de situaciones no otorgan puntos.

La adjudicación de las viviendas se efectuará por puntos, a aquel cuya suma sea superior. En el supuesto de empate, al adjudicatario con mayor número de hijos, y si persistiera el empate, al que tenga menor base imponible en la declaración del I.R.P.F., o en su defecto, menores ingresos comprobados mediante el oportuno certificado emitido al efecto. Utilizando como último criterio para desempate el orden cronológico de petición.

Agrupación Secretarial de Ayuntamientos de Hontoria de Valdearados, Arauzo de Torre y Arauzo de Salce

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Agrupación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Pleno de esta Agrupación, en sesión celebrada el día 12/09/2002, adoptó el acuerdo de aprobar las Bases que a continuación se reproducen:

Primera. – Características del puesto.

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría-Intervención, de clase tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo B, nivel de complemento de destino 26.

Segunda. – Lugar y plazo de presentación.

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. – Requisitos para participar en la selección.

Los candidatos deberán reunir en el momento en que se termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Diplomatura (en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Económicas) o en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, conforme establece el artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- e) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad según lo previsto a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- f) No estar separado reglamentariamente de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de tales funciones.

Cuarta. – Baremo de méritos.

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma subescala y categoría a la que se corresponde el puesto convocado, 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por estar en disposición de titulación académica (Licenciatura o Diplomatura) distinta de la exigida para participar en la convocatoria y relacionada con las funciones a desempeñar, 2 puntos por titulación, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por conocimientos o experiencia profesional (en cursos), debidamente justificada en los siguientes sectores: Urbanismo,

Informática, Gestión Económica-Financiera, Tesorería y Recaudación, Contabilidad, Legislación Sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos.

– Otros méritos relacionados directamente con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: Experiencia profesional ejercida en puestos de igual o superior categoría y mediante nombramiento legal, 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.

2. Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolas hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo podrá convocarles para la celebración de entrevista, a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

La convocatoria de pruebas o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación de cuatro días hábiles.

3. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

Quinta. – Composición del órgano de selección.

La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde de Hontoria de Valdearados, don Alfonso Sanz Rodríguez, o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Alcalde de Arauzo de Torre, don Nicomedes Revilla Herriando, o Concejal en quien delegue; el Alcalde de Arauzo de Salce, don Faustino Pascual Delgado, o Concejal en quien Delegue y funcionario designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Vocal Secretario: Doña Sonia Esgueva Gordo, Secretaria de la Agrupación de Ayuntamientos de Zazuar y San Juan del Monte, o quien legalmente le sustituya.

Sexta. – El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del D.N.I.; fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso; declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, en su caso, el suplente y de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días naturales a contar desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

En Hontoria de Valdearados, a 12 de septiembre de 2002. – El Presidente de la Agrupación, Alfonso Sanz Rodríguez

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2002, se acordó aprobar inicialmente, una vez elevada a escritura pública, la propuesta de repartición de Plan Parcial Llamares-2, de Villasana de Mena, formulada por don Luis Miguel Vidal Fernández, en representación de Fintensón, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Villasana de Mena, a 20 de septiembre de 2002. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200207897/7882. — 36,06

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Contratación de la obra 3.ª fase terminación separata del proyecto de urbanización del Polígono Industrial «El Vallejo»

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el acuerdo de aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto mediante subasta pública de la obra 3.ª fase terminación separata del proyecto de urbanización del Polígono Industrial «El Vallejo», en Canicosa de la Sierra (Burgos), así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que conlleva el mismo, se exponen al público por espacio de ocho días hábiles a efectos de reclamación.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, si bien se entenderá aplazada si se presentan reclamaciones contra el Pliego aprobado.

I. — *Objeto del contrato:* La ejecución de las obras 3.ª fase terminación separata del proyecto de urbanización del Polígono Industrial «El Vallejo», redactado por el Arquitecto Superior D. Luis María de la Peña del Hierro.

II. — *Forma de adjudicación:* La forma de adjudicación es la de subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente. La clasificación exigida para esta contratación será: Grupo G, Subgrupo 4; Grupo I, Subgrupo 1, 6, 7. Categoría del contrato C.

III. — *Tipo de licitación:* Es del total (43.560.979 ptas.) 261.806,77 euros (doscientos sesenta y un mil ochocientos seis euros con setenta y siete céntimos de euro), que comprende presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e IVA, así como la dirección de obra.

No será admisible licitación al alza, por lo que quedarán automáticamente desechadas las ofertas económicas que rebasen el tipo de licitación.

IV. — *Plazo de ejecución:* El plazo general de ejecución de las obras será de 10 meses.

V. — *Fianza provisional y definitiva:* La fianza provisional es del 2% del tipo de licitación (871.220 ptas.), 5.236,14 euros (cinco mil doscientos treinta y seis con catorce céntimos de euro). El importe de la fianza definitiva asciende al 4% del importe de adjudicación.

VI. — *Pago:* El pago del precio con cargo a la partida 2002/5.60 Inversión Nueva Infraestructura y bienes uso general del presupuesto general, y previa presentación de las certificaciones de obra de conformidad con lo establecido en el TRLCAP.

VII. — *Presentación de proposiciones:* Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra en horas de oficina, o por correo, en los términos previstos en la Ley.

VIII. — *Exposición del proyecto y de los pliegos:* El proyecto y el pliego estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra (Burgos), teléfono 947 39 14 78 y fax 947 39 14 72,

a disposición de quien desee examinarlo durante el plazo de presentación de proposiciones.

IX. — *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las catorce horas y treinta minutos del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial de Canicosa de la Sierra. Si dicho día coincidiese en sábado se aplazará hasta el primer día hábil siguiente. Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

X. — *Gastos de anuncios y de transporte así como el cartel a pie de obra:* Por cuenta del adjudicatario.

XI. — *Modelo de proposición:* El recogido en la cláusula I.2.2. del Pliego de Cláusulas.

Canicosa de la Sierra, a 17 de septiembre de 2002. — El Alcalde, Ramiro Ibáñez Abad.

200207768/7777. — 114,19

Contratación de la obra urbanización de la calle Pelendenga

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el acuerdo de aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto mediante subasta pública de la obra urbanización de la calle Pelendenga, en Canicosa de la Sierra (Burgos), obra incluida en el P.O.S. para 2002, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que conlleva el mismo, se exponen al público por espacio de ocho días hábiles a efectos de reclamación.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, si bien se entenderá aplazada si se presentan reclamaciones contra el Pliego aprobado.

I. — *Objeto del contrato:* La ejecución de las obras urbanización calle Pelendenga, proyecto redactado por el Arquitecto Superior D. Luis María de la Peña del Hierro.

II. — *Forma de adjudicación:* La forma de adjudicación es la de subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente. No es necesaria clasificación del contratista.

III. — *Tipo de licitación:* Es del total (7.703.683 ptas.) 46.300,07 euros (cuarenta y seis mil trescientos euros con siete céntimos de euro), que comprende presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e IVA, así como la dirección de obra.

No será admisible licitación al alza, por lo que quedarán automáticamente desechadas las ofertas económicas que rebasen el tipo de licitación.

IV. — *Plazo de ejecución:* El plazo general de ejecución de las obras será de 6 meses.

V. — *Fianza provisional y definitiva:* La fianza provisional es del 2% del tipo de licitación (154.074 ptas.), 926 euros (novecientos veintiséis euros). El importe de la fianza definitiva asciende al 4% del importe de adjudicación.

VI. — *Pago:* El pago del precio con cargo a la partida 2002/5.60 Inversión Nueva Infraestructura y bienes uso general del presupuesto general, y previa presentación de las certificaciones de obra de conformidad con lo establecido en el TRLCAP.

VII. — *Presentación de proposiciones:* Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra en horas de oficina, o por correo, en los términos previstos en la Ley.

VIII. — *Exposición del proyecto y de los pliegos:* El proyecto y el pliego estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra (Burgos), teléfono 947 39 14 78 y fax 947 39 14 72, a disposición de quien desee examinarlo durante el plazo de presentación de proposiciones.

IX. — *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las catorce horas y treinta minutos del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial de Canicosa de la Sierra. Si dicho día coincidiese en sábado

do se aplazará hasta el primer día hábil siguiente. Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

X. – *Gastos de anuncios y de transporte así como el cartel a pie de obra*: Por cuenta del adjudicatario.

XI. – *Modelo de proposición*: El recogido en la cláusula I.2.2. del Pliego de Cláusulas.

Canicosa de la Sierra, a 17 de septiembre de 2002. – El Alcalde, Ramiro Ibáñez Abad.

200207769/7778. – 109,62

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2002, adoptó entre otros, el acuerdo por el que se aprueba el pliego de cláusulas económico administrativas por el que ha de regirse la subasta pública para la enajenación de un inmueble sito en la calle Estación, número 5, de La Puebla de Arganzón, obtenida la autorización por parte de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, se expone al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación pública, mediante subasta en procedimiento abierto y tramitación urgente, si bien la licitación se aplazará cuanto sea necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego.

Pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta de enajenación de vivienda sita en calle Estación, número 5, de La Puebla de Arganzón

1. - Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

2. - Objeto del contrato: Enajenación del bien inmueble que se describe a continuación.

- Inmueble situado en calle Estación, número 5, letra C. Consta de vestíbulo-pasillo, estar comedor, cocina, cuatro dormitorios, baño y dos terrazas; superficie registral, 117,89 m.² y superficie útil, 98,17 m.². Linda: al Norte, viviendas letras B y D; Sur, espacio aéreo correspondiente al terreno del edificio que le separa de calle de acceso al silo; y al Oeste, con caja de escalera y con vivienda D. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.064, libro 44, folio 246, finca 4.981, inscripción 1.^a.

3. - Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 127.755 euros, al alza, no admitiéndose plicas inferiores a los mismos.

4. - Pago: El pago se efectuará en el momento de formalización de la escritura pública, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos notariales, registrales y todos aquellos derivados de la formalización de la enajenación.

5. - Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días en Secretaría y en el horario de 9,00 a 14,00 horas. El pliego de cláusulas particulares se expone por espacio de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio.

6. - Garantías provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 2.555 euros, equivalente al 2% del precio de licitación y una definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación.

7. - Proposiciones y documentación complementaria: Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta, por procedimiento abierto, para la enajenación del bien inmueble sito en la calle Estación, número 5, letra C, convocado por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará: «Documentación acreditativa de la personalidad y características del licitador y garantía depositada». Y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

El sobre B se titulará «Oferta Económica», con el siguiente modelo:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, de, provincia de, provisto del Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o en representación de, cuya representación acredito con el poder que bastanteado acompaño), manifiesto que:

Enterado del pliego de cláusulas y demás documentación del expediente para contratar mediante subasta pública la compra de un inmueble sito en la calle Concepción, número 5, de La Puebla de Arganzón, acepto las condiciones contenidas en el pliego que sirve para la subasta, declarando asimismo no estar incurso en causa de incapacidad para la contratación con las Administraciones Públicas.

Ofrezco por la compra de dicho inmueble la cantidad de euros (en números y letras).

Lugar, fecha y firma.

8. - Presentación de proposiciones: Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de 13 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. - Constitución de la Mesa y apertura de plicas:

1. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo señalado en el apartado de la cláusula anterior.

2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde, o Concejal en quien delegue.
- Dos vocales designados por la Alcaldía.
- El Secretario del Ayuntamiento.

3. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

10. - Adjudicación del contrato: El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

11. - Régimen jurídico: El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto en ellas regirán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 y el Real Decreto 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por las Normas de Derecho privado.

En La Puebla de Arganzón, a 12 de septiembre de 2002. – El Alcalde (ilegible).

200207758/7853. – 210,11